Notificación previa de una concentración

(Asunto M.8716 — Mirova/GE/Idesamgar/Idesamgar 1)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2017/C 428/15)

1. El 1 de diciembre de 2017, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

La presente notificación se refiere a las siguientes empresas:

— Mirova-Eurofideme 3 (Francia), propiedad en última instancia de Banque populaire Caisse d'épargne («BPCE», Francia).

— General Electric Company («GE», Estados Unidos).

— Idesamgar SL e Idesamgar 1 SL (España), bajo el control de Forestalia Renovables SLU (España).

Mirova-Eurofideme 3 y GE adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de Idesamgar SL y Idesamgar 1 SL. La concentración se realiza mediante adquisición de participaciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

— Mirova-Eurofideme 3 es un fondo francés de capital riesgo centrado en la gestión de fondos de inversión responsable para inversores institucionales en diferentes categorías de activos, tales como energía procedente de fuentes renovables e infraestructuras básicas, títulos de renta variable sostenibles y bonos verdes.

— GE es una empresa a escala mundial de manufactura, tecnología y servicios. La actividad principal de su unidad de negocio GE Energy Financial Services consiste fundamentalmente en las inversiones en el sector energético. Su unidad de negocio GE Renewable Energy suministra productos y presta servicios a clientes del sector de la producción de electricidad solar, hidráulica y eólica, lo que incluye la fabricación y el mantenimiento de turbinas eólicas.

— Idesamgar SL e Idesamgar 1 SL son dos sociedades de cartera que poseen nueve empresas de proyectos de parques eólicos en Aragón (España).

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. Con arreglo a la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([2]), el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia

M.8716 — Mirova/GE/Idesamgar/Idesamgar 1.

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la siguiente dirección:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).
([2]) DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.